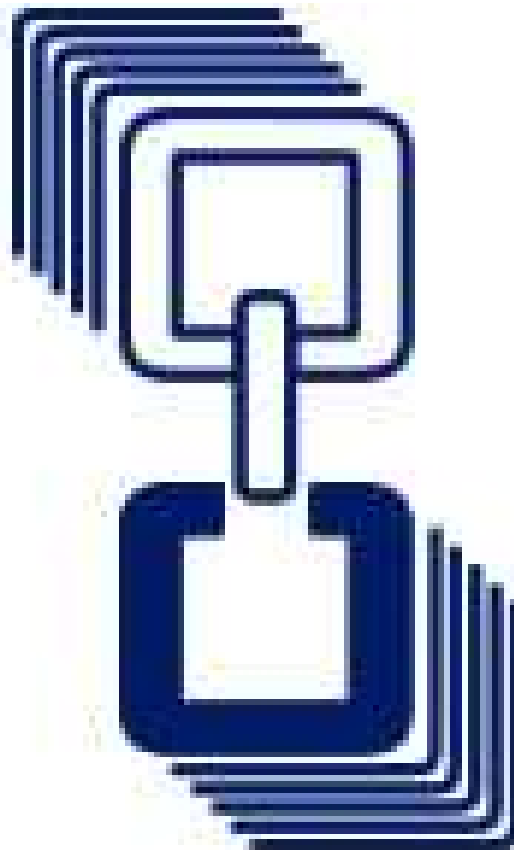


GACETA

DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA

IV TRIMESTRE 2011 OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE
Depósito Legal N° pp197907FA25

N° 145
ISSN 1317-3243



SUMARIO

- **Aprobar el Calendario Universitario para el año 2012.**
- **Aprobar con insuficiencias presupuestaria el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012.**
- **Dejar sin efecto la Resolución CU.001.1551.2011 de fecha 11 de julio de 2011.**
- **Aprobar Modificación del Programa Misión Justicia Deportiva.**
- **Corregir mediante la presente aclaratoria que al ciudadano Federico Augusto Moreno Aguilar, se le confirió el título de Médico Veterinario.**
- **Aprobar la propuesta de transformación del Programa de Ingeniería Agronómica.**
- **Aprobar el Programa de Postgrado de Maestría en Gerencia de Paradas de Plantas.**
- **Aprobar la normativa de funcionamiento de la Unidad Académico-Docente (ADI).**
- **Aprobar la modificación del Reglamento del Servicio Comunitario de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, publicado en la Resolución No. CU.001.1318.2006 de fecha 31 de julio de 2006.**
- **Reanudar las actividades docentes a partir del martes 22 de noviembre de 2011, en las Áreas de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación.**
- **Repudiar los hechos acaecidos el día 14 de noviembre de 2011, en las instalaciones de la sede del Rectorado de la UNEFM.**
- **Proceder a convalidar las actuaciones presentadas en cada caso en particular por la Secretaría de la Universidad.**
- **Aprobar de conformidad con los argumentos antes expresados, la contratación directa de las empresas Zapatería La Catedral, S.R.L, para la dotación del calzado del personal obrero fijo y contratado adscrito a la UNEFM.**
- **Modificar el Resuelve Primero de la Resolución No. CU.001.1574.2011 de fecha 30 de noviembre de 2011.**
- **Aprobar la adjudicación a la Cooperativa Cardón Center, R.L. para la “Dotación de Uniformes del Personal Administrativo de la Universidad 2010”, como resultado del procedimiento No. CC.UNEFM.2011.005.**
- **Aprobar la adjudicación a la Cooperativa El Vikingo, R.L. para la “Dotación de Uniformes del Personal Obrero de la Universidad 2010”, como resultado del procedimiento No. CC.UNEFM.2011.004.**

Universidad Nacional Experimental

"Francisco de Miranda"

SECRETARÍA



GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA

28.03.1750 - 14.07.1816

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"**

CONSEJO UNIVERSITARIO

AUTORIDADES RECTORALES:

RECTOR
VICERRECTORA ACADEMICA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA

Prof. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
Prof. OLVIS SUBERO DE DURÁN
Prof. RUBÉN PEROZO
Prof. MARÍA AUXILIADORA FERRER

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:

CIENCIAS DE LA SALUD
TECNOLOGIA
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR
CIENCIAS DE LA EDUCACION

Prof. JUAN CARLOS SARRATUD COLINA
Prof. MAYULI BRETT JURADO
Prof. KENNY REYES QUINTERO
Prof. MOISES OLIVERO SIVADA

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS

POSTGRADO
EXTENSION Y PRODUCCION

Prof. DOMINGO MALDONADO SÁNCHEZ
Prof. PEDRO URBINA GONZÁLEZ

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. VICTOR INCIARTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1562.2011
CORO, 03 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 13 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que es competencia de este organismo universitario la aprobación de un instrumento que contenga la información atinente al cronograma de las actividades administrativas y académicas, a desarrollarse en esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que el referido instrumento está orientado a hacer del conocimiento de las personas que laboran en esta casa de estudios y del público en general, el inicio y culminación de las actividades académicas y administrativas, los días no laborables y las fechas de celebración de los actos solemnes de graduación,

RESUELVE

UNICO: Aprobar el Calendario Universitario para el año 2012, al tenor siguiente:

INICIO DE LAS ACTIVIDADESLunes 09 de Enero 2012

INICIO DE LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

Personal AcadémicoMartes 31 de julio de 2012

Personal Administrativo y Técnico.....Martes 31 de julio de 2012

REINICIO DE ACTIVIDADES

Todo el PersonalMiércoles 12 de Septiembre de 2012

FIN DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2010

Todo el Personal Martes 11 de Diciembre de 2012

DIAS FERIADOS

Día de la Juventud (solo estudiantes)Domingo 12 de Febrero de 2012

CarnavalLunes 20, Martes 21 de Febrero 2012

Semana SantaLunes 02 de Abril al Viernes 06 de Abril de 2012

Día del Obrero (solo obreros)Viernes 06 de Abril de 2012

Aniversario de SEAUNEFMLunes 24 de Septiembre de 2012

Día del Empleado AdministrativoLunes 19 de Marzo de 2012
(solo empleados)

Día del Estudiante (solo estudiantes)Miércoles 21 de Noviembre de 2012

Día del Profesor UniversitarioMiércoles 05 de Diciembre de 2012
solo personal académico)

DIAS DE FIESTA NACIONAL

Fecha Precursora de la Independencia	Jueves 19 de Abril de 2012
Día Internacional del Trabajador	Martes 01 de Mayo de 2012
Aniversario de la Batalla de Carabobo	Domingo 24 de Junio de 2012
Día de la Independencia	Jueves 05 de Julio de 2012
Natalicio del Libertador	Martes 24 de Julio de 2012
Día de la Resistencia Indígena	Viernes 12 de Octubre de 2012

DIAS DE FIESTA REGIONAL

Día de la Federación	Lunes 20 de Febrero de 2012
----------------------------	-----------------------------

DIAS LABORABLES CON ACTIVIDADES ESPECIALES (*)

Día de la Bandera Nacional	Viernes 03 de Agosto de 2012
Aniversario del Natalicio del Generalísimo "Francisco de Miranda"	Miércoles 28 de Marzo de 2012
Día de la Universidad	Miércoles 25 de Julio de 2012

ACTOS SOLEMNES DE GRADUACIÓN (*)

I Acto Académico	Viernes 30 de Marzo de 2012
II Acto Académico	Viernes 23 de Julio de 2012
III Acto Académico	Viernes 07 de Diciembre de 2012

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1562.2011
CORO, 03 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación N° VRAD.10.2011.0316 de fecha 03 de octubre de 2011, emitida por el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, solicitó elevar al Consejo Universitario para su estudio y consideración, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012,

ajustado a las necesidades propias de la Universidad para su adecuado funcionamiento, por la cantidad de **Ciento Noventa y Seis Millones Setecientos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Bolívares con 00/100 (Bs.196.713.685,00)**, discriminado de la siguiente manera:

**Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2012**

Fuentes de Financiamiento

Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda

TIPO DE INGRESOS	Monto en Bs.
Ingresos Ordinarios	196.213.685,00
Ingresos Propios	300.000,00
Disminución de Caja y Banco	200.000,00
Total Bs.	196.713.685,00

**Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación /
Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto**

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, debe equilibrar los ingresos y los gastos en la ejecución del Presupuesto con la finalidad de cubrir los costos de Personal con sus incidencias, los costos de funcionamiento, los servicios estudiantiles, los servicios de mantenimiento, los servicios básicos y de vigilancia sin déficit,

CONSIDERANDO,

Que la ejecución del presupuesto 2012 se realizará mediante **09 proyectos presupuestarios**, definidos en concordancia con los procesos medulares y acciones centralizadas necesarias para el funcionamiento de la Universidad,

**Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2012
Por Proyectos y Acciones Centralizadas
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**

Proyectos/Acciones Específicas	Monto en Bs.
Proyecto 001: Programa Nacionales de Formación	100.000,00
Proyecto 002: Formación en Carreras	42.574.794,00
Proyecto 003: Formación de Postgrado o Estudios Avanzados	1.181.293,00
Proyecto 004: Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento	2.389.699,00
Proyecto 005: Sistema de Recursos para la Formación e Intercambio Académico	2.367.089,00
Proyecto 006: Sistema de Apoyo al Desarrollo Estudiantil	16.203.016,00
Proyecto 007: Intercambio y Gestión del Conocimiento con la Sociedad	3.852.344,00
Proyecto 008: Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la UNEFM	8.555.571,00
Proyecto 009: Territorialización y Municipalización de la Educación Universitaria	100.000,00
Sub. Total Proyectos	77.323.806,00
ACCIONES CENTRALIZADAS	
AC1 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores	47.835.147,00

AC2 Apoyo Institucional a las Especificas de los Proyectos del Organismo	15.530.628,00
AC3 Prevención y Protección Social	56.024.104,00
Sub. Total Acciones Centralizadas	119.389.879,00
TOTAL PRESUPUESTO 2012	196.713.685,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación / Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que la distribución del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), a nivel de Partidas Presupuestarias, es el siguiente:

Distribución del Proyecto de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2012 Por Partidas Presupuestarias

Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda

Partidas	Nombres de Partidas	Monto Bs.
401	Gastos de Personal	110.196.425,00
402	Materiales , Suministros y Mercancías	198.636,00
403	Servicios No Personales	9.901.581,00
404	Activos Reales	38.638,00
407	Transferencias y Donaciones	65.926.071,00
411	Disminución de Pasivos	10.452.334,00
Total		196.713.685,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación / Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2012 de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), los elementos considerados para la política de gastos de la UNEFM son los siguientes:

- Sueldos y Salarios con el incremento salarial del 30% derivado del Aumento salarial tabla 2008-2009.(10 Meses).
- Bono Vacacional calculado en base al tabular 2008-2009, 90 días todo el personal.
- Bono de Alimentación a (Bs.38,00), Bono salud, y Bono Familiar a (Bs. 30,40) (10 Meses).
- Aportes Patronales de Cajas de Ahorros, Fondos de Jubilaciones, SSO, Seguro Paro Forzoso y Ley de Política Habitacional (10 Meses).
- Bono doctor al personal Docente tabla 2008-2009 (12 Meses).
- 8.5% de Intereses de Prestaciones Sociales al personal Docente y Administrativo y Fideicomiso al personal Obrero, tabla 2.008-2.009.
- Aporte de Bs. 3.000.000,00, para Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM).
- 428 Ascensos y Clasificaciones, distribuidas entre el personal Docente, Administrativo y Obrero.

Ascensos y Clasificaciones del Personal UNEFM

Tipo de Personal	Cantidad
Docente	165
Asistente	110
Agregado	31
Asociado	11
Titular	13
Administrativo	186
Obrero	77
Total	428

Fuente: Vicerrectorado Académico, Dirección de Recursos Humanos 2.011

- Cancelación de Becas Estudiantiles en las diferentes modalidades ofrecidas: Ayudantías; Residencia y Preparadores, equivale a bolívares 400,00. (10 Meses).

Número de Beneficiarios por Becas Estudiantiles

Tipo de Beca	Nº de Beneficiarios
Becas/Ayudantías	1.985
Becas de Comedor	3.915
Preparadores	20
Total	5.920

Fuente: Dirección Desarrollo Estudiantil

- Aporte a FAMES (0,75% del total de la cuota asignada por Ejecutivo Nacional).

Se prevé la cancelación de los servicios de:

- Transporte Estudiantil (2 ½ Meses).
- Comedor Estudiantil (6 Meses).
- Vigilancia (3 Meses).
- Servicios Básicos (Electricidad, Agua, Teléfono y Aseo Urbano) (3 Meses).

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar con insuficiencias presupuestaria el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 por la cantidad de **Ciento Noventa y Seis Millones Setecientos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Bolívares con 00/100 (Bs.196.713.685,00)**.

Notifíquese,

PROF. OLVIS SUBERO DE DURAN
RECTORA ACCIDENTAL

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1565.2011
CORO, 17 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 08 de julio de 2011, el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante oficio s/n, somete a la consideración de este cuerpo colegiado, autorización para proceder mediante contratación directa sin Acto Motivado para la contratación del servicio Interconexión y Acceso a Internet de cinco (5) sedes con tecnología Metroethernet vía Cobre para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) en las sedes ubicadas en Santa Ana de Coro con la Empresa CANTV, por un monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 05/100 (bs. 24.654,05) mensuales, la cual fue aprobada mediante Resolución CU.001.1551.2011 de fecha 11 de julio de 2011,

CONSIDERANDO,

Que entre otras cosas expresa, que el servicio requerido es prestado por la Compañía Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), cuya empresa es nacional propiedad del estado venezolano, y por cuya condición queda excluida de la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 5 numeral 7,

CONSIDERANDO,

Que la Ley de Contrataciones Públicas establece en el artículo 5 numeral 7, lo siguiente: Quedan excluidos, sólo de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas indicadas en la presente Ley, los contratos que tengan por objeto: 7.- La Adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública (negrillas nuestras),

CONSIDERANDO,

Que en fecha 14 de octubre de 2011, el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante oficio VRAD.10.2011.0335, somete a la consideración de este cuerpo colegiado, la reconsideración de la propuesta de Metroethernet vía Cobre para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) en las sedes ubicadas en Santa Ana de Coro con la empresa CANTV, en virtud del incremento en las tarifas por parte de la Compañía Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV) por un monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 05/100 (bs. 24.654,05) mensuales,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución CU.001.1551.2011 de fecha 11 de julio de 2011, relacionada con la contratación directa de la Compañía Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) para el servicio Interconexión y Acceso a Internet de cinco (5) sedes con tecnología Metroethernet vía Cobre para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) en las sedes ubicadas en Santa Ana de Coro con la empresa CANTV, por un monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 05/100 (bs. 24.654,05) mensuales.

SEGUNDO: Aprobar de conformidad con los argumentos antes expresados, la contratación directa de la Compañía Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) para el servicio Interconexión y Acceso a Internet de cinco (5) sedes con tecnología Metroethernet vía Cobre para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) en las sedes ubicadas en Santa Ana de Coro con la empresa CANTV, por un monto de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON 70/100 (bs. 28.836,70) mensuales.

TERCERO: Autorizar al Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo a gestionar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1565.2011
CORO, 17 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 3 y 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el profesor Moisés Olivero, Decano del Área de Ciencias de la Educación, solicita mediante oficio ACE.VRAC.10.11.236 de fecha 11 de octubre 2011, a la profesora Olvis Subero, Vicerrectora Académica de la UNEFM, someta a consideración del Consejo Universitario el reconocimiento formal en el 7^{mo} Periodo de la Unidad Curricular Proyecto Deportivo Comunitario II, en el Programa Misión Justicia Deportiva, en virtud de no aparecer reflejado en el Pensum de Estudio aprobado mediante Resolución CU.003.1449.2009 de fecha 21 de septiembre 2009,

CONSIDERANDO,

Que el proyecto Misión Justicia Deportiva, tiene como objetivo el desarrollar alternativas de estudios tendentes a la ampliación de conocimientos en el campo de la actividad física a entrenadores y atletas del estado Falcón a fin de formalizar sus conocimientos otorgándoles un título universitario,

CONSIDERANDO,

Que el proyecto Misión Justicia Deportiva, es un programa paralelo al de Educación Física, Recreación y Entrenamiento Deportivo, dirigido a:

- Entrenadores deportivos que sean bachilleres y tengan diez (10) o más años de experiencia como entrenador en una misma disciplina deportiva.
- Entrenadores deportivos que sean Técnico Superior Universitario y tengan seis (06) o más años de experiencia como entrenador en una misma disciplina deportiva.
- Entrenadores deportivos que sean Técnico Superior Universitario en Deporte y tengan cuatro (04) o más años de experiencia como entrenador en una misma disciplina deportiva.
- Profesionales de carrera larga que tengan cuatro (04) o más años cumpliendo funciones como entrenador en una misma disciplina o diez (10) años como atleta en una misma disciplina deportiva.
- Atletas con discapacidad que sean bachilleres y tengan tres (03) o más años de experiencia como atleta en una misma disciplina deportiva.
- Entrenadores con discapacidad que sean bachilleres o profesionales universitarios y tengan tres (03) o más años de experiencia como entrenador en una misma disciplina deportiva.

CONSIDERANDO,

Que los objetivos del programa Misión Justicia Deportiva permitirán formar ciudadanos profesionales para atender y resolver lo concerniente a la educación física, la recreación y al deporte como medios esenciales en la formación del ser humano, permitiendo el desarrollo de estilos de vida saludables,

CONSIDERANDO,

Que el currículo del programa Misión Justicia Deportiva está concebido como un proceso educativo flexible, dinámico, participativo, atendiendo a los principios de la andragogía y del constructivismo social, aplicado al contexto venezolano.

CONSIDERANDO,

Que la estructura curricular del programa Misión Justicia Deportiva estará organizada en tres (03) Componentes de Formación: 1. Componente Integral Instrumental; 2. Componente Básico Profesional; 3. Componente Específico Profesional; consta de veintinueve (29) unidades curriculares para un total de sesenta y ocho (68) unidades créditos, en concordancia con los principios, criterios y perfil profesional que orientan el programa académico de Educación Física, Recreación y Entrenamiento Deportivo. La modalidad de estudio será mixta, sustentado en el aprendizaje dialógico interactivo. Basado en la interacción dialógica estudiante-profesor-contexto, donde las Unidades Curriculares se desarrollarán en forma didáctica bajo un aprendizaje colaborativo, que permita el intercambio de aprendizajes y experiencias con los facilitadores, entrenadores, atletas participantes y comunidad,

RESUELVE

PRIMERO: La modificación de la Resolución CU.003.1449.2009 de fecha 21 de septiembre 2009.

SEGUNDO: Aprobar el Programa Misión Justicia Deportiva, cuyo Plan de Estudios es el siguiente:

1º Período	Código	Unidades Curriculares	HORAS TOTALES	U.C	PRE- REQUISITO
12 Semanas	FGE112	Fund. Generales de la Educación	24	1	A D M I S I O N
	PSG112	Psicología General	24	1	
	EPA112	Estrategias para el Aprendizaje	24	1	
	DDC134	Deportes de Conjunto	48	3	
	REC134	Recreación	48	3	
Total			168	9	
2º Período	DPT234	Deporte para Todos	48	3	REC134
	PSD213	Psicología del desarrollo	32	2	PSG112
	INF213	Informática	32	2	
	MFH234	Morfofisiología Humana	48	3	
	EAD233	Est. Aplic. Deporte y Recreación	32	2	
	ING222	Inglés Instrumental	24	1	
Total			216	10	
3º Período	FBE334	Fisiología y Bioquímica del Ejercicio	48	3	MFH234
	DIE334	Didáctica Especial	48	3	
	SDE323	Sociología del Deporte	32	2	
	PSD323	Psicología del Deporte	32	2	PSD213
	MED334	Medicina Deportiva	48	3	MFH234
	Total			208	13
4º Período	DEI434	Deportes Individuales	48	3	
	MRF434	Medición del rendimiento Físico	48	3	FBE334
	SDV412	Sistema Educativo Venezolano	24	1	
	PEA412	Planif. y Eval. de Aprendizajes	24	1	
	TPE434	Teoría y Princ. Entrenamiento Deportivo	48	3	
Total			192	11	
5º Período	PED534	Planific. y Entrenamiento Deportivo I	48	3	TPE434
	KYK534	Kinesiología y Kinantropometría	48	3	
	GED534	Gerencia Deportiva	48	3	
	SDI512	Seminario de Investigación	24	1	
Total			168	10	
6º Período	PDC612	Proyecto Deportivo Comunitario I	24	3	SDI512
	ENP634	Entrenamiento con Pesas	48	3	

12 Semanas	PED634	Planificación y Entrenamiento Deportivo II	48	3	PED534
		Total	120	9	
7º Período	PDC768	Proyecto Deportivo Comunitario II	96	6	PDC612
12 Semanas					
		Total	96	6	
Total			1.168	68	

SEGUNDO: Notificar al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria de la presente resolución.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.003.1565.2011
CORO, 17 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 27 de septiembre de 2011, fue recibida en la Secretaría, de esta Ilustre Casa de Estudios Universitarios, comunicación enviada por el ciudadano **Federico Augusto Moreno Aguilar**, cedula de identidad **No. 18.531.831**, de profesión Médico Veterinario, donde expone el error involuntario por parte de la institución en el momento de la emisión del título de Médico Veterinario que le fue otorgado, siendo que al indicar su identificación personal dice **Moreno Aguilar Federico Augusto**, Cuando lo correcto es, **Moreno Aguilar Federico Augusto**,

CONSIDERANDO,

Que consta que en fecha treinta de abril de 2010, el ciudadano **Federico Augusto Moreno Aguilar**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 18.531.831, cumplió en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios correspondientes a los estudios de Medicina Veterinaria, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió el título de Médico Veterinario, título que fue debidamente registrado ante la Oficina Principal de Registro del Estado Falcón, en fecha 03 de Agosto, bajo el No. 37, Protocolo Principal, Folio 74, Tomo XI, Tercer Trimestre del año 2010,

CONSIDERANDO,

Que es explícito el legislador universitario al considerar entre otras cosas, en el artículo 1 y 3 en su Parágrafo Uno, respectivamente del Reglamento para el Otorgamiento de Certificados, Títulos y Grados de la UNEFM, que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda otorgará los títulos, grados y certificados de competencia previstos en los Reglamentos internos de la Institución, previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos legales y reglamentarios, y que el Diploma correspondiente al título profesional, grado académico o certificado de competencia, se expedirá sólo una vez,

CONSIDERANDO,

Que la Ley de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 84, que la administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir mediante la presente aclaratoria que el ciudadano **Federico Augusto Moreno Aguilar**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 18.531.831, por haber cumplido en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios correspondientes a los estudios de Medicina Veterinaria, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió el título de Médico Veterinario.

SEGUNDO: Notificar al ciudadano **Federico Augusto Moreno Aguilar**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 18.531.831, de la presente decisión anexando copia del texto íntegro, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

TERCERO: NOTIFICAR AL CIUDADANO Registrador Principal del Estado Falcón, a los fines de estampar la correspondiente aclaratoria del título del ciudadano **Federico Augusto Moreno Aguilar**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 18.531.831, debidamente registrado ante esa Oficina Principal de Registro del Estado Falcón, en fecha 03 de agosto de 2010, bajo el No. 37, Protocolo Principal, Folio 74, Tomo XI, Tercer Trimestre del año 2010.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.004.1565.2011
CORO, 17 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en esta misma fecha el Profesor Keny Reyes, Decano del Área Ciencias del Agro y del Mar, somete a la consideración de este Consejo Universitario una modificación de la propuesta de Transformación Curricular del Programa de Ingeniería Agronómica de la UNEFM, contenida en la Resolución CU.002.1452.2009 de fecha 19 de octubre de 2009, que entre otras cosas, cumple con los objetivos de la nueva propuesta curricular como lo es formar un profesional de ciencias agrarias capaz de emprender planes y programas en las comunidades con el propósito de resolver problemas al menor costo ambiental y socioeconómico posible, bajo los principios de sustentabilidad de la tierra y la seguridad alimentaria,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, señala que "el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población.....". Por lo que el valor del ámbito agrario no se limita a los efectos económicos beneficiosos sobre la producción nacional, sino que trasciende dicha esfera y se ubica dentro de la idea, mucho más integral, del desarrollo humano y social de la población. Dentro de esta línea, la Constitución dispone que el Estado deberá desarrollar la agricultura como medio de desarrollo social, garantía de la seguridad agroalimentaria, medio de desarrollo rural, elevación de la calidad de vida de la población campesina,

CONSIDERANDO,

Que la Ingeniería Agronómica es la aplicación de conocimientos de las ciencias exactas, naturales, socioeconómicas y políticas, para lograr el mejoramiento de los procesos de producción agrícola, por ello surge la necesidad de desarrollar una propuesta de transformación curricular del Programa de Ingeniería Agronómica de la UNEFM, asumiendo como enfoque la sustentabilidad de la tierra y la seguridad agroalimentaria,

CONSIDERANDO,

Que entre los objetivos de la propuesta están, promover la construcción colectiva del desarrollo rural vivo del estado Falcón y en Venezuela, mediante la implementación de un modelo de agricultura capaz de producir alimentos de calidad en cantidades suficientes, respetar y mantener el equilibrio con el medio ambiente y garantizar un nivel de vida digno para la población, contribuir a la formación integral del estudiante, haciendo posible su inserción en la comunidad, en la escuela de la vida, conociendo y proponiendo alternativas viables a la solución de problemas, así como de orientar la formación al desarrollo de actitudes y aptitudes que le

permitan al futuro profesional, desde una perspectiva de conservación y manejo adecuado de los sistemas de producción e impulsar propuestas que apunten al desarrollo sustentable de las comunidades, desarrollar proyectos agroproductivos que permitan articular la formación del estudiante, la inserción comunidad-universidad, crear mejores condiciones para el proceso de aprendizaje, internalizar actitudes positivas referidas a la valoración de la naturaleza y contribuya al desarrollo sustentable de la región,

CONSIDERANDO,

Que la mencionada propuesta presenta un plan de estudios mixto, con una duración de ocho (8) semestres, para un total de veintiocho (28) módulos con un total de 176 unidades de crédito, con una modalidad del pensum mixto (unidades curriculares-módulos, con una opción de salida lateral como Técnico Superior Universitario en Producción Agrícola a partir del V semestre, y una salida terminal de Ingeniero Agrónomo, y además plantea la certificación por domino, que permitirá a los estudiantes que por diversas circunstancias se vean obligados a abandonar la carrera, contar con una certificación de competencias que permita evidenciar ante entes empleadores el dominio de algunas competencias específicas, tales como: El manejo sustentable de la tierra, diseño de programas de manejo integral de plagas, evaluador de proyectos de agrosoporte y manejo de sistemas de energía renovable, operador de herramientas de la geomática orientado hacia la resolución de problemas agrícolas y conservación del ambiente, sistemas de producción y transformación de productos agrícolas, emprendedor de proyectos en el ámbito agrícola y experimentación agrícola,

CONSIDERANDO,

Que dicha transformación conlleva a reformular el perfil profesional del programa de ingeniería agronómica de la UNEFM con base en la caracterización de competencias, en atención a los campos del ser, saber, hacer y convivir y el profesional egresado del Programa de Ingeniería Agronómica tendrá las competencias de capacidad para analizar la variable ambiental dentro del proceso agropecuario; capacidad para clasificar y zonificar tierras con potencial agrícola y capacidad para diseñar programas de manejo racional de fertilizantes, entre otros; con desarrollo de una visión emprendedora del sistema agroalimentario venezolano bajo un enfoque territorial sustentable que responda a un alto nivel de pertinencia y solidaridad social,

CONSIDERANDO,

Que de igual forma la transformación conlleva a reformular el perfil profesional del egresado como Técnico Superior Universitario del Programa de Producción Agrícola, el cual tendrá competencias entre otras para analizar la variable ambiental dentro del proceso agropecuario, capacidad para clasificar y zonificar tierras con potencial agrícola, evaluar y aplicar medidas para prevención y mitigación de problemas de degradación de los recursos naturales producto de la actividad agrícola, capacidad para evaluar, promover y desarrollar programas sanitarios en los cultivos o explotaciones agropecuarios mediante la selección y utilización de métodos y técnicas apropiadas, considerando las consecuencias sociales, ecológicas y económicas, capacidad para evaluar y diseñar obras de agrosoporte físico, diseño y manejo de sistemas de producción orientación producción pecuaria o agrícola,

CONSIDERANDO,

Que dentro de los requisitos de egreso para ambas salidas, están: La aprobación del curso de Inglés Instrumental, las actividades sociohumanísticas y deportivas, las pasantías técnicas y la

aprobación de un trabajo especial de grado, éste último aplicable sólo a la salida terminal de Ingeniero Agrónomo,

CONSIDERANDO,

Que además, se debe rediseñar la estructura y organización académica curricular que armonice coherentemente con el perfil redimensionado y que atienda a los componentes curriculares considerados básicos en la formación de ciudadanos profesionales bajo la estructura modular.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución CU.002.1452.2009 de fecha 19 de octubre de 2009, y en consecuencia Aprobar la propuesta de Transformación del Programa de Ingeniería Agronómica en el tenor siguiente

Programa de Ingeniería Agronómica

SEMESTRE	IDENTIFICACIÓN DE MODULOS		UNIDADES CREDITOS / MÓDULOS	UNIDADES CREDITOS TOTALES SEMESTRALES	SEMANAS	PRELACIONES
		MODULOS / UNIDAD CURRICULAR				
I	MAT-01	MATEMATICA	5	24	16	
	FIS-01	FISICA	5		16	
	QUI-01	QUIMICA	5		16	
	BIOL-01	BIOLOGIA	5		16	
	LENG-01	LENGUAJE	2		16	
	ESTA-01	ESTADISTICA	2		16	
II	AGROPROF-01	RELACIÓN PLANTA AMBIENTE	5	21	4	BIO-01 QUI-01
	SOCIOEDAF-01	INTERPRETACION DE SUELO CON FINES AGRICOLAS	8		6	QUI-01
	SOCIOEDAF-02	SISTEMA DE CLASIFICACION DE TIERRAS	8		6	
III	SOCIOEDAF-03	MANEJO SUSTENTABLE DE LA TIERRA	9	21	7	SOCIEDAFO-02
	GEO-01	DIMENSIÓN AMBIENTAL	6		5	
	AGROPROF-02	IDENTIFICACIÓN Y BIOECOLOGIA DE PLAGAS	6		4	AGROPROF-01
IV	AGROPROF-03	FUNDAMENTO DE MANEJO DE PLAGAS	7	25	5	AGROPROF-02
	ING-01	FUNDAMENTO DE DISEÑO DE OBRAS DE AGROSOORTE	9		5	MAT-01 FIS-01
	ING-02	FORMULACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE AGROSOORTE	9		6	

Página 4
CU.004.1565.2011
17.10.2011

*V	GEO-02	APLICACIÓN DE LA GEOMATICA	6	23	4	GEO-01
	AGROPROF-04	FUNDAMENTO DE SISTEMA AGRICOLAS	7		4	AGROPROF-01
	AGROPROF-05	MANEJO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS I	5		4	
	AGROPROF-06	MANEJO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS II	5		4	
VI	PASANTIAS 00	PASANTIAS TECNICAS	-	16	6	Aprobar todas las Unidades Curriculares del I al V
	AGROPROF-07	CONSERVACION Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS	7		5	AGROPROF-05

	INVEST-01	EXPERIMENTACIÓN AGRICOLA	9		5	MAT-01
VII	INVEST-02	METODOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS	8	23	5	INVEST-01
	SOCIOECO-01	ECONOMIA SOCIAL	6		4	MAT-01
	ING-03	DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANEJO DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE	9		7	
VIII	SOCIOECO-02	EMPRENDIMIENTO Y GERENCIA	8	23	6	SOCIOECO-01
	SOCIOECO-03	SISTEMA AGROALIMENTARIO	6		4	
	INVEST-03	TRABAJO ESPESESPECIAL DE GRADO	9		6	INVEST-02

Total: 176

***Salida intermedia o lateral en Técnico Superior Universitario en Producción Agrícola
Programa de Técnico Superior Universitario en Producción Agrícola**

SEMESTRE	IDENTIFICACIÓN DE MODULOS		UNIDADES CREDITOS / MÓDULOS	UNIDADES CREDITOS TOTALES SEMESTRALES	SEMANAS	PRELACIONES
		MODULOS / UNIDAD CURRICULAR				
I	MAT-01	MATEMATICA	5	24	16	
	FIS-01	FISICA	5		16	
	QUI-01	QUIMICA	5		16	
	BIOL-01	BIOLOGIA	5		16	
	LENG-01	LENGUAJE	2		16	
	ESTA-01	ESTADISTICA	2		16	
II	AGROPROF-01	RELACIÓN PLANTA AMBIENTE	5	21	4	BIO-01 QUI-01
	SOCIOEDAF-01	INTERPRETACION DE SUELO CON FINES AGRICOLAS	8		6	QUI-01
	SOCIOEDAF-02	SISTEMA DE CLASIFICACION DE TIERRAS	8		6	
III	SOCIOEDAF-03	MANEJO SUSTENTABLE DE LA TIERRA	9	21	7	SOCIEDAFO-02
	GEO-01	DIMENSIÓN AMBIENTAL	6		5	
	AGROPROF-02	IDENTIFICACIÓN Y BIOECOLOGIA DE PLAGAS	6		4	AGROPROF-01

Página 5
CU.004.1565.2011
17.10.2011

IV	AGROPROF-03	FUNDAMENTO DE MANEJO DE PLAGAS	7	25	5	AGROPROF-02
	ING-01	FUNDAMENTO DE DISEÑO DE OBRAS DE AGROSORTE	9		5	MAT-01 FIS-01
	ING-02	FORMULACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE AGROSORTE	9		6	
V	GEO-02	APLICACIÓN DE LA GEOMATICA	6	23	4	GEO-01
	AGROPROF-04	FUNDAMENTO DE SISTEMA AGRICOLAS	7		4	AGROPROF-01
	AGROPROF-05	MANEJO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS I	5		4	
	AGROPROF-06	MANEJO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS II	5		4	
	PASANTIAS 00	PASANTIAS TECNICAS				Aprobar todas las Unidades Curriculares del I al V

Total 109

SEGUNDO: Aprobar las Certificaciones por Dominio una vez aprobados los módulos correspondientes, de la forma siguiente:

	Certificado	Módulos (Requisitos) para la certificación
1	Manejo Sustentable de la Tierra	-Interpretación de suelos con fines agrícolas. -Sistema de clasificación de tierras. -Manejo sustentable de la tierra
2	Diseño de Programas de Manejo Integral de Plagas	-Identificación y bioecología de plagas -Fundamentos de manejo de plagas
	Evaluador de proyectos de Agrosoporte y Manejo de sistemas de Energía Renovable	-Fundamento de diseño de obras de agrosoporte -Formulación y evaluación de proyectos de agrosoporte -Diseño Instalación y manejo de sistemas de energía renovables
4	Operador de herramientas de la geomática orientado hacia la resolución de problemas agrícolas y conservación del ambiente	-Dimensión ambiental -Aplicación a la Geomática
5	Sistema de producción y transformación de productos agrícolas	-Fundamentos de los sistemas Agrícolas -Manejo de los sistemas Agrícolas I -Manejo de los Sistemas Agrícolas II - Conservación y Transformación de los Productos agrícolas
6	Emprendedor de proyectos en el ámbito agrícola	-Economía Social -Emprendimiento y gerencia -Sistema Agroalimentario
7	Experimentación Agrícola	-Experimentación Agrícola --Métodos cuantitativo y cualitativos - Trabajo Especial de Grado

TERCERO: Remitir al Consejo Nacional de Universidades la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto Académico para su consideración y fines.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU 001. 1567.2011
CORO, 31 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29, del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Prof. Jairo Villasmil, Director de Currículo, mediante comunicación N° VRAC. 02.06.2011-01 de fecha 21 de Marzo de 2011, solicita a la Prof. Olvis Subero, Vicerrectora Académica, eleve la Propuesta de Proyecto de Maestría de Gerencia de Paradas de Plantas, y el Consejo Universitario en Sesión N° 1533 de fecha 30 de Marzo de 2011, acordó según notificación CU1533.10.2011.084 diferir la propuesta y remitirla nuevamente a la Dirección de Currículo para su revisión,

CONSIDERANDO,

Que el profesor Domingo Maldonado, Decano de Postgrado, mediante comunicación N° DCPG.10.2011.576 de fecha 14 de octubre de 2011, presenta para la consideración y aprobación del Consejo Universitario el Proyecto de Maestría en Gerencia de Paradas de Plantas avalado por el Consejo de Postgrado Ordinario, Sesión N° 305 de fecha 10/10/11,

CONSIDERANDO,

Que en la constante búsqueda de proyectos educativos de vanguardia, la UNEFM junto con el Centro de Educación Energía Y Petróleo CEENPET, la Universidad Venezolana y de los Hidrocarburos (UVH), han diseñado programas profesionales adaptados a las necesidades de PDVSA en alianza estratégica con instituciones reconocidas dispuestas a aplicar en el país esquemas de transferencia de conocimiento, que permitan seguir fortaleciendo las pericias técnicas de los hombres y mujeres que tienen la responsabilidad de llevar a cabo el mantenimiento mayor de las instalaciones existentes y las nuevas refinerías propuestas por PDVSA en su Plan Siembra Petrolera,

CONSIDERANDO,

Que este postgrado surge de la necesidad de buscar el mejoramiento de los criterios, técnicas y herramientas basadas en las mejores prácticas de mantenimiento clase mundial contenidas en la Metodología MG3P, encontrándose que este conocimiento es crítico para los equipos gerenciales quienes se enfrentan a la planificación, programación, ejecución y cierre de una parada de planta. En este sentido, es conveniente señalar que los enfoques modernos de mantenimiento clase mundial, establecen como novena mejor práctica la Gerencia de Paradas de Plantas, la cual sólo puede llevarse a cabo dentro de este contexto siguiendo una metodología de gerencia que estandarice los proyectos,

CONSIDERANDO,

Que el objetivo del Programa de Maestría en Gerencia de Paradas de Planta es formar profesionales de alto nivel y desempeño, capaces de dirigir cada una de las fases del proceso de paradas de plantas en las áreas operacionales de PDVSA y fomentar investigaciones que permitan el mejoramiento continuo de los sistemas productivos de otras empresas afines en el país, por lo antes expuesto, la Maestría en Gerencia de Paradas de Plantas permite el desarrollo y fortalecimiento de la investigación, la acción y la participación dentro del enfoque de la ingeniería gerencial que enfatice la aplicación del conocimiento científico y práctico, donde el investigador genere conocimientos para dar respuesta a las necesidades de la corporación,

CONSIDERANDO,

Que el criterio fundamental que orientará la ejecución del currículum concebido para la Maestría en Gerencia de Paradas de Plantas será el aprendizaje como un proceso sinérgico, basado en factores como autodesarrollo y responsabilidad, clima de aprendizaje e interdisciplinaridad y trabajo en equipo,

CONSIDERANDO,

Que dentro del perfil profesional del egresado en el programa de maestría en Gerencia de Paradas de Plantas, esta la capacidad para el mantenimiento mayor de instalaciones, mediante la oportuna toma de decisiones dentro del contexto social, económico y tecnológico en las organizaciones involucradas, aplicando las más modernas herramientas gerenciales que permitan la mejora continua de los procesos, productos y servicios aplicando conceptos y novedosas prácticas generales, así como procesos tecnológicos de vanguardia, logrando un mejoramiento continuo del proceso gerencial de paradas de plantas e incrementando su calidad y productividad, mediante el desarrollo de habilidades basadas en el método científico que permitan facilitar los cambios propuestos,

CONSIDERANDO,

Que el Plan de estudio del Programa de Maestría en Gerencia de Paradas de Planta se plantea mixto, incluyendo el curso de Nivelación con unidades curriculares y cinco (5) períodos modulares para un total de 1032 horas y 44 unidades de crédito, y la presentación de un Trabajo de Grado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Programa de Postgrado de Maestría en Gerencia de Paradas de Plantas, cuyos requisitos de ingreso, egreso y plan de estudios está conformado de la siguiente manera:

Requisitos de Ingreso: Se registrará según lo previsto por las normas de ingreso de los Programas de Postgrados del Área de Tecnología, bajo la coordinación y supervisión inmediata de la Jefatura del Programa, tal como lo establece el Reglamento General de la UNEFM, el Reglamento de Postgrado de la UNEFM y la Normativa General para Estudios de Postgrado en las Universidades Nacionales e Institutos Autorizados.

Requisitos de Egreso: Para optar al Título de Magíster Scientiarum en Gerencia de Paradas de Plantas, el participante deberá cumplirlos siguientes requisitos:

- Haber obtenido un índice Académico acumulado no menor de Quince (15) puntos
- Haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares contempladas en el plan de estudios.
- Elaborar, presentar y aprobar un Trabajo de Grado.
- Demostrar conocimiento instrumental del idioma extranjero inglés.

- Es requisito indispensable para ingresar al primer período regular de los programas de postgrado en Gerencia de Paradas de Plantas, que el aspirante hubiere aprobado todas las unidades curriculares correspondientes a la nivelación.

PLAN DE ESTUDIOS

MAESTRIA EN GERENCIA DE PARADAS DE PLANTAS

PERIODO	Módulos/Unidades Curriculares	HORAS TOTALES	U C
NIVELACIÓN	COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN.	24	-
	ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN.	24	-
	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	24	-
	FORMACIÓN INTEGRAL SOCIO-POLÍTICA.	200	-
I PERIODO	GERENCIA DE PARADAS DE PLANTAS/ MG3P	40	2
	SEGURIDAD OPERACIONAL, AMBIENTE E HIGIENE OCUPACIONAL.	40	2
	PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PARADAS DE PLANTAS	40	2
	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I.	40	2
II PERIODO	GERENCIA DE CONFIABILIDAD.	40	2
	GERENCIA DE MATERIALES.	40	2
	GERENCIA DE ACTIVOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA.	40	2
	GERENCIA DE CALIDAD.	40	2
	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II.	40	2
III PERIODO	GERENCIA DE OPERACIONES.	40	2
	GERENCIA DE INGENIERÍA DE INSTALACIONES.	40	2
	GERENCIA DE CONTRATACIÓN, COSTOS Y PRESUPUESTOS.	40	2
	GERENCIA DE EJECUCIÓN	40	2
	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III.	40	2
IV PERIODO	GERENCIA DE MODIFICACIONES PARA PROYECTOS DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA	40	2
	PREPARACIÓN DE LA PARADA	40	2
	COMISIONADO Y ARRANQUE DE INSTALACIONES.	40	2
	AUDITORÍAS DE PARADAS DE PLANTAS	40	2
	ELECTIVA I.	40	2
V PERIODO	TRABAJO DE GRADO.		6

TOTALES	1032	44
----------------	-------------	-----------

Nota 1: UC: Unidad Crédito, HT: Horas Totales

Nota 2: Las unidades curriculares de Nivelación no tienen unidades créditos para efectos académicos; pero sí para administrativos. El costo será en base a 1 U.C para cada una de estas unidades curriculares.

SEGUNDO: Elevar ante el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado la presente resolución.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU 002.1567.2011
CORO, 31 DE OCTUBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 18 de octubre de 2011 el Ingeniero Eduardo Gómez Álvarez, Coordinador de la Modalidad Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI), mediante comunicación CADI.2011.011.133, presenta a la consideración del Consejo Universitario la justificación y reformulación de la Resolución CU.003.1536 de fecha 11 de abril de 2011, relativa a la Normativa de Funcionamiento de la Unidad Académico Docente,

CONSIDERANDO,

Que la mencionada propuesta de modificación tiene su justificación en la función principal de la Unidad Académico Docente de planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso de aprendizaje en la modalidad ADI, para lo cual se propone nombrar coordinadores por departamento en lugar de coordinadores por Programa Académico, principalmente por que las funciones que dichos coordinadores cumplirán tienen que ver con un área de conocimiento específico, facilitando así una evaluación más idónea en cada proceso de aprendizaje, de los diferentes programas académicos que se desarrollan actualmente en ADI, así mismo los coordinadores por departamento permitirán mantener una comunicación directa con los Jefes de Departamento de las distintas Áreas Académicas de la UNEFM, proporcionando el enlace y comunicación necesaria entre los diferentes programas académicos y ADI, garantizando así, al estudiantado y a los docentes las informaciones adecuadas y a tiempo sobre las diversas situaciones que se desarrollan en cada Área de Conocimiento,

CONSIDERANDO,

Que contar con un coordinador por departamento garantiza la inclusión de nuevos programas académicos a través de la Modalidad ADI, sin la necesidad de nombrar nuevos coordinadores por programa académico, ya que dichos departamentos apoyan a las diferentes carreras que actualmente ofrece la universidad,

CONSIDERANRDO,

Que la Unidad Académico-Docente de ADI constituye el nivel de operacionalización de los Programas Académicos administrativos por la modalidad de ADI, teniendo como finalidad planificar, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso educativo, de manera articulada con la estructura y funcionamiento académico-administrativos de los Programas Académicos de la UNEFM,

RESUELVE

PRIMERO: designar en la instancia de la unidad Académico-Docente (ADI) a los siguientes miembros como Coordinadores por Departamento o Programas en ADI: Profesora Lina Mohtar Coordinadora Académica del Programa de Química, cedula de identidad N° 16.102.140, Profesora Rebeca Abreu, cédula de identidad N° 13.053.219, Departamento de Química, Profesor Simón Torrealba, cédula de identidad N° 15.592.582, Departamento de Vialidad, Profesora Carla Pineda, cédula de identidad N° 16.943.666, Departamento de Idiomas (Área de conocimiento Lengua, Literatura y Latín), Profesora Yasmely Ollarves cédula de identidad N° 14.795.855, Departamento de Idiomas (Área de conocimiento Ingles), Profesora Yoneilys Gutiérrez, cédula de identidad N° 18.155.470, Departamento de Informática y Tecnología Educativa, Profesora María Ruth Lugo cédula de identidad N° 17.179.954, Departamento de Ciencias Pedagógicas, Profesor Gustavo Veroes, cédula de identidad N° 15.106.116, Departamento Ciencias Económicas y Sociales, Profesor Alberto Delgado, cédula de identidad N° 15.238.587, Departamento de Física y Matemática, Profesor Rafael Chirinos cédula de identidad N°, Dirección de Deporte, Profesora Maydali Villasmil, cédula de identidad N° 16.102.772, Departamento de Prácticas Profesionales, Profesor Wuilian Pereira cédula de identidad N° 9.811.271, Departamento de Gerencia, Profesora Yolimar Fernández cédula de identidad N° 15.095.709, Departamento de Energética, Profesor David Rodríguez cédula de identidad N° 13.028.452, Departamento de Estructuras, Profesor José Cuauro cédula de identidad N° 15.066.269, Departamento de Mecánica y Tecnología de la Producción, Profesor Ricardo Ramones cédula de identidad N° 18.048.726, Departamento de Hidráulica, Profesora Carlina García cédula de identidad N° 13.723.912, Coordinadora de Postgrado, y para los Programas Académicos, Profesora Lourdes Weinhold cédula de identidad N° por Medicina, Profesor Nicolás Rodríguez cédula de identidad N° 16.102.643, Departamento de Justicia Deportiva, Profesora Ángela Curiel cédula de identidad N° 17.351.965, Departamento de Gerontología, Profesor Ronald Molina por Agronomía y la Profesora Solmary Daal Departamento de Medicina Veterinaria.

SEGUNDO: Aprobar la normativa de funcionamiento de la Unidad Académico-Docente (ADI), la cual se registrá por las siguientes funciones:

1. Organizar y solicitar ante los departamentos o dirección de postgrado la carga académica docente necesaria en cada periodo o semestre, permitiendo la designación

- oportuna de los profesores responsables de cada unidad curricular o curso de inducción correspondiente.
2. Promover la realización de cursos y talleres de formación técnicos y pedagógicos dirigidos a docentes de los diferentes programas académicos a nivel de pre y postgrado desarrollados en la modalidad.
 3. Supervisar las distintas unidades curriculares, adscritas al departamento o bajo su responsabilidad.
 4. Evaluar el uso de los ambientes virtuales de aprendizaje (AVA), y demás herramientas electrónicas en atención a los contenidos, estrategias de enseñanza-aprendizaje,
 5. Elaborar y presentar ante la coordinación de la modalidad y ante la dirección de cada programa académico, un resumen de la evaluación realizada por los estudiantes sobre el desempeño docente, al término de cada lapso académico.
 6. Formar equipos de trabajos con los Jefes de las unidades Tecnológicas y de Diseño Instruccional de la modalidad, para la ejecución de las actividades que requieran la colaboración de estas unidades dentro del marco legal de la modalidad.
 7. Articular equipos de trabajo para la consecución adecuada de los programas académicos dentro de los procesos innovadores de inclusión, diversificación y masificación de la educación universitaria bajo el enfoque Dialógico Interactivo.
 8. Proponer un suplente para dar continuidad al ejercicio de sus funciones, en caso de requerir ausentarse por razones ajenas a su voluntad y con previa autorización del Departamento al cual está adscrito.
 9. Participar en la planificación, organización y ejecución de los procesos académicos-administrativos establecidos en las normativas de la UNEFM y de la modalidad ADI, tales como:
 - a. Planificación de actividades especiales (pasantías, prácticas y similares) propias de cada programa y área académica.
 - b. Distribución de grupos o secciones en aquellas unidades curriculares que así lo requieran, y su correspondiente asignación horaria en los espacios de aprendizaje.
 - c. Recibir los registros académicos de los estudiantes y nóminas finales de cada docente responsable de las unidades curriculares desarrolladas en el lapso académico.
 - d. Solicitar avances y rendimiento académico por unidad curricular una vez finalizado cada período académico del semestre.
 - e. Supervisar las participaciones de los docentes por programa en los procesos de digitalización y consignación de calificaciones en las nóminas suministradas por la Dirección de Control de Estudio.
 - f. Integración de los coordinadores de unidad curricular en las actividades que así lo ameriten de conformidad con las responsabilidades de estos.
 - g. Participar permanente en los consejos de área, donde se requiere de por lo menos un representante de ADI (Un coordinador diferente cada semana) para la difusión de información asociada al progreso de los distintos programas en la modalidad, dicho representante tendrá derecho a voz, y será responsabilidad del Consejo del Área, la solución a los casos planteados.
 - h. Contar con una adecuación de la carga académica la cual se le reconocerá dentro de su Carga Académica Semanal (CAS), para el fiel cumplimiento a todas las responsabilidades de la unidad.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1569.2011
CORO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 8 numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Profesor Pedro Urbina, Decano del Área de Acción Social somete a la consideración del Consejo Universitario en sesión 1565 de fecha 17 de octubre de 2011, propuesta de modificación del Reglamento del Servicio Comunitario, contenido en la Resolución CU.001.1318.2006 de fecha 31 de julio de 2006, siendo aprobada por este órgano en una primera discusión; dicha propuesta tiene su fundamento en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece lo siguiente: “(...) Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley (...)”. Lo expresado anteriormente se complementa en el artículo 102 de la referida Constitución, en el cual se señala que, la educación venezolana tiene por finalidad “(...) desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social (...)”

CONSIDERANDO,

Que en este mismo orden de ideas y de conformidad con los principios establecidos en el artículo 79 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual expresa que “Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley”, fue aprobada la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.272 en fecha 14 de septiembre de 2005,

CONSIDERANDO,

Que dicha propuesta por otro lado se encuentra fundamentada, en el proceso de Transformación Universitaria que se adelanta en la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda que prevé la incorporación progresiva y protagónica de las comunidades a los órganos de decisión y dirección universitaria y que, a su vez, la Universidad se constituya en organismo conformante de las organizaciones del pueblo; es decir, romper de una vez por todas esa odiosa división de pueblo y Universidad; se trata de derrumbar las paredes físicas e ideológicas que nos separan cada vez más de las comunidades y juntos marchar hacia la construcción de una sociedad justa, libre, igualitaria y democrática,

CONSIDERANDO,

Que de igual modo tiene como propósito contribuir, a través de un proceso de aprendizaje en servicio, a la solución de problemáticas comunitarias, y a la vez desarrollar y fortalecer en nuestros estudiantes valores morales y éticos de corresponsabilidad ciudadana. Con estas premisas el estudiante de esta institución, podrá como futuro profesional y ciudadano, desempeñarse con una alta vocación de servicio, que debe caracterizar al hombre y la mujer integrantes de una sociedad democrática y participativa,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación del Reglamento del Servicio Comunitario de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, publicado en la Resolución No. CU.001.1318.2006 de fecha 31 de julio de 2006, al siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL "FRANCISCO DE MIRANDA"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento cumple con el mandato constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, establecido en los artículos 135, 102 y 79, y en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (L.S.C.E.E.S.), para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, que consolide los valores de solidaridad, el bien común, responsabilidad social, cooperación, corresponsabilidad, a fin de garantizar la convivencia de los habitantes del territorio nacional.

Artículo 2: El propósito de este reglamento es normar el servicio comunitario del estudiante de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM), aspirante a la obtención de cualquiera de los títulos profesionales otorgados por esta institución.

Artículo 3: Se entiende por servicio comunitario del estudiante de la UNEFM el compartir de saberes, haceres y convivencias entre universitarios y grupos comunitarios organizados, a fin de unir esfuerzos en aras de gestar acciones conjuntas que respondan a la satisfacción de necesidades mutuas, como requisito indispensable, para la construcción de la nueva sociedad.

Artículo 4: El servicio comunitario del estudiante de la UNEFM, tendrá su ámbito de aplicación en el estado Falcón y en aquellas áreas geográficas del territorio nacional donde la UNEFM tenga presencia en cualquiera de los tipos de modalidad de estudio.

Parágrafo Único: Cuando por motivos de desastres naturales, emergencias, catástrofes o cuando se tratare de Programas o Proyectos Nacionales o Regionales impulsados por el Gobierno Nacional el Consejo Universitario de la UNEFM podrá aprobar, previa solicitud razonada del equipo de la Jefatura del Servicio Comunitario del Area de Acción Social, la realización de Proyectos de Servicio Comunitario del Estudiante de la UNEFM en las Comunidades en Problemas y en los espacios propios de la Universidad.

Artículo 5: La UNEFM tendrá como obligaciones y atribuciones:

- a. Garantizar que los proyectos aprobados, estén dirigidos a satisfacer las necesidades reales y sentidas por las comunidades organizadas.
- b. Ofrecer a los estudiantes de la institución las condiciones para desarrollar los proyectos conforme a su perfil académico.
- c. Suscribir convenios para la prestación del servicio comunitario, con el sector público, privado y sobre todo con las comunidades organizadas.
- d. Ofertar proyectos a los estudiantes de acuerdo al perfil de cada Área Académica y a las necesidades de las comunidades mediante diagnósticos participativos u otros mecanismos que determinen las necesidades de la comunidad.
- e. Ofrecer al estudiante, comunidad y personal académico reconocimientos previa evaluación del servicio prestado.
- f. Determinar el lugar, metas y cronograma de actividades para la prestación del servicio comunitario
- g. Ajustar el tiempo de prestación del servicio comunitario al régimen académico del Programa.
- h. Garantizar de manera gratuita, la inscripción de los estudiantes de educación universitaria en los proyectos propuestos.
- i. Crear un sistema de información interactivo del Servicio Comunitario de la UNEFM.
- j. Institucionalizar la participación del personal docente, administrativo y obrero, adscritos a la Universidad, en los proyectos de servicio comunitario.
- k. Reconocer hasta 6 horas dedicadas al asesor o asesora del servicio comunitario al personal docente, como parte de su carga académica semestral en extensión. Para el personal administrativo y obrero se reconocerán como parte de su jornada laboral.
- l. Capacitar al personal involucrado en el proceso de ejecución del servicio comunitario.

Artículo 6: El Área de Acción Social de la UNEFM, es el ente Coordinador y Administrador del Servicio Comunitario establecido en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y en este Reglamento.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 7: El servicio comunitario es un requisito indispensable y obligatorio que debe cumplir todo estudiante de la UNEFM, para la obtención de cualquiera de los títulos de pregrado que confiere esta Universidad. El servicio comunitario no creará derechos ni obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

Artículo 8: El servicio comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte horas académicas, las cuales deben cumplirse en un lapso no menor de tres meses y ajustado al cronograma de ejecución del proyecto.

Artículo 9: Para los efectos de este Reglamento no se considerará como servicio comunitario aquellas actividades tales como: pasantías, trabajo de grado, voluntariado, prácticas profesionales y trabajo comunitario.

Parágrafo uno: Se atenderán en primer orden, a las solicitudes de los estudiantes que estén más próximos a culminar la carrera y en segundo orden, a la cronología en que se reciban las solicitudes.

Parágrafo dos: Los estudiantes también podrán proponer sus propios proyectos para la ejecución del servicio comunitario, los cuales se registrarán según lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 10: Los estudiantes de la UNEFM para prestar y aprobar el servicio comunitario deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener aprobado el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del programa que curse.
- ✓ Aprobar el taller de inducción del Servicio Comunitario (Realidades Comunitarias)
- ✓ Formular y ejecutar un proyecto de Servicio Comunitario.
- ✓ Presentar informe final de la ejecución del servicio comunitario al asesor académico para su evaluación y aprobación.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11: Son deberes de los estudiantes para el cumplimiento del servicio comunitario:

- a) Realizar los trámites correspondientes ante la coordinación de Servicio Comunitario del área académica respectiva dentro de los lapsos establecidos.
- b) Cursar y aprobar el taller de Realidades Comunitarias.
- c) Inscribir y ejecutar el proyecto de servicio comunitario
- d) Participar proactiva, eficiente y efectivamente en las actividades planificadas en el proyecto de servicio comunitario. Y, en aquellas otras que le sean asignadas por el Asesor o el Área de Acción Social, siempre y cuando contribuyan a darle valor agregado al ejercicio del servicio comunitario.
- e) Cumplir con todas las actividades programadas o planificadas en los proyectos de servicio comunitario, caso contrario, deberá inscribirse de nuevo en otro proyecto.
- f) Todo estudiante inscrito en un proyecto que por cualquier motivo no cumpla con el cronograma establecido y amerite abandonar el mismo, podrá inscribirse en otro proyecto previa autorización de la coordinación de Servicio Comunitario. Las horas que haya cumplido la certificara el asesor o asesora del proyecto anterior.
- g) Mantener una conducta ética y moral, ajustadas a las buenas costumbres y el respeto ciudadano, para con el Asesor o asesores, miembros de la comunidad u organización donde presta el servicio y demás integrantes del proyecto propio o de los proyectos desarrollados por otros estudiantes.
- h) No realizar actividades de proselitismo político-partidista durante la ejecución del servicio comunitario.

Artículo 12: Son derechos de los estudiantes:

- a) Inscribir el proyecto de servicio comunitario de su elección.
- b) Tener información clara, precisa y oportuna de la oferta de proyectos comunitarios disponibles en las diferentes áreas académicas de la UNEFM, en el área de Acción Social y comunidades organizada.
- c) Disponer de tiempo hábil y establecido en el cronograma de estudio del Programa Académico que cursa para la ejecución efectiva de su proyecto de servicio comunitario.
- d) Recibir orientación y acompañamiento pedagógico o andragógico, asesorías, así como también, trato digno y respetuoso por parte del Asesor o asesores, del personal adscrito a las estructuras académicas y administrativas de la Universidad con competencia en la prestación del servicio comunitario.
- e) Contar con procesos técnicos, docentes y administrativos eficientes y eficaces durante el proceso de prestación del servicio comunitario.

- f) Recibir los reconocimientos o incentivos académicos establecidos en los reglamentos internos de la UNEFM a los cuales pueda optar y se hagan merecedores.
- g) Los estudiante que están desarrollando proyectos de acción social o comunitario podrán solicitar
- h) la convalidación del Servicio Comunitario a la comisión evaluadora de cada área respectiva para su consideración.

DE LOS ASESORES

Artículo 13: El asesor académico será personal de la Universidad con competencia en el área de conocimiento en la cual el estudiante preste su servicio comunitario y será responsable ante la institución, de asesorar, supervisar y evaluar al estudiante, en lo relacionado con el servicio comunitario.

Parágrafo único: La Universidad podrá aceptar otros Asesores Académicos con competencia en el área de conocimiento del proyecto de servicio comunitario, a través de alianzas estratégicas con otras instituciones académicas, gremiales, organizaciones civiles o militares, previa comunicación por escrito a la coordinación de Servicio Comunitario.

Artículo 14: Funciones de los asesores.

- a. Coordinar, orientar y acompañar en el cumplimiento del Servicio Comunitario a los estudiantes que estén bajo su responsabilidad.
- b. Orientar a los estudiantes en la formulación del proyecto de servicio comunitario.
- c. Mantener informado a la comunidad o institución donde se efectúe el Servicio Comunitario del desarrollo del plan operativo del proyecto
- d. Realizar supervisión y monitoreo "in situ" del proyecto que desarrollan los estudiantes a través del servicio comunitario.
- e. Gestionar, conjuntamente con los estudiantes, la logística necesaria para el desarrollo y operatividad del plan de trabajo del proyecto de servicio comunitario.
- f. Entregar un informe donde se reflejen los avances del proyecto y el desempeño de los estudiantes, ante la Comisión de Servicio Comunitario del Área Académica respectiva, cuando le sea requerido.
- g. Avalar y aprobar el informe final presentando por los estudiantes, al culminar sus obligaciones.
- h. Entregar ante la Coordinación de Servicio Comunitario del Área respectiva, un reporte global del proyecto, el aprendizaje alcanzado por los estudiantes, las limitaciones encontradas para el desarrollo del proyecto y las recomendaciones.

DERECHOS DE LOS ASESORES:

Artículo 15: Son derechos de los asesores de los estudiantes de servicio comunitario de la UNEFM:

- a. Participar en proyectos de servicio comunitario, acorde a su perfil profesional, capacidades, potencialidades e intereses.
- b. Disponer del apoyo logístico necesario para la ejecución de los proyectos comunitarios.
- c. Recibir la orientación correspondiente, para la prestación del servicio comunitario.

- d. Reconocer las horas dedicadas a la asesoría en servicio comunitario, como parte de su carga académica semestral en Servicio Comunitario (en atención a las normas establecidas dentro de la Universidad) o de su jornada laboral.

DE LOS PROYECTOS

Artículo 16: Se entiende por proyecto de servicio comunitario aquel proyecto que deben inscribir los estudiantes, en atención a lo establecido en los artículos 10 y 19, para la ejecución de acciones conjuntas con la comunidad que respondan a la satisfacción de necesidades mutuas, dentro del lapso mínimo de las 120 horas académicas establecidas en la Ley y en este reglamento y por el cual se guiará el asesor para la evaluación. La ejecución del proyecto de servicio comunitario puede contemplar la formulación o ejecución de un proyecto comunitario, entendido éste como aquel proyecto que persigue la solución o mejora de un problema dentro de una comunidad.

Artículo 17: Los proyectos deberán ser presentados al Coordinador de Servicio Comunitario del Área Académica por escrito y deben ser elaborados para contribuir al desarrollo endógeno sustentable de las comunidades, de manera metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo local, municipal, estatal y nacional.

Artículo 18: La estructura metodológica del proyecto de servicio comunitario debe contemplar al menos los siguientes elementos:

- a) Identificación del proyecto (portada: nombre del proyecto, comunidad objetivo, lapso de ejecución, nombre del (o los) proponente (s) del proyecto, nombre del asesor, organizaciones responsables, costo del proyecto)
- b) Índice de contenido
- c) Descripción del proyecto (introducción, planteamiento del problema, objetivos, metas, justificación)
- d) Enfoque metodológico (formulación de alternativas, estrategias de acción, alternativas seleccionadas)
- e) Cronograma de actividades
- f) Presupuesto discriminado
- g) Cronograma de desembolso
- h) Resultados e impactos (resultados esperados, productos esperados, impactos: social, ambiental, cultural y/o económico),
- i) Anexos

Parágrafo único: En el aspecto metodológico deben ser explícitas las estrategias por las cuales el estudiante prestará servicio a la comunidad, a través de un proceso de aprendizaje – servicio asesorado académicamente.

Artículo 19: Los proyectos presentados ante la UNEFM pueden ser iniciativa de:

- a. Los estudiantes de la UNEFM
- b. Los profesores de la UNEFM
- c. El Ministerio de Educación Universitaria
- d. Las instituciones de Educación Universitaria
- e. Otros estudiantes de Educación Universitaria
- f. Las asociaciones gremiales

- g. Las instituciones públicas
- h. Las instituciones privadas
- i. Las comunidades organizadas
- j. Personal Administrativo y obrero de la institución

Artículo 20: Todo proyecto de Servicio comunitario debe ser supervisado por un Asesor Académico. En el caso de los proyectos presentados por iniciativas de un miembro del personal académico, personal administrativo u obrero de la UNEFM o representantes de las comunidades organizadas, el mismo proponente podrá ser el Asesor, considerando lo dispuesto para asesores en este reglamento.

Parágrafo uno: La aprobación de los proyectos se regirá por la normativa legal vigente de Servicio Comunitario.

Parágrafo dos: En caso de proyectos propuestos por comunidades u otras instituciones públicas o privadas, y aprobados por la UNEFM, la coordinación de Servicio Comunitario asignará al Asesor correspondiente de acuerdo al área académica.

Artículo 21: La UNEFM creará un fondo especial de financiamiento para la ejecución del servicio comunitario, el cual será incluido en el plan operativo anual, sin menoscabo de los que puedan gestionarse por medio de otros instrumentos legales o de los convenios interinstitucionales con los sectores públicos o privados. Los recursos del Fondo Comunitario para el Impulso Social de la UNEFM, se utilizarán para financiar de forma prioritaria los Proyectos más sensibles enmarcados en este Reglamento.

DE LA JEFATURA DEL SERVICIO COMUNITARIO EN EL ÁREA DE ACCION SOCIAL.

Artículo 22: La Jefatura del Servicio Comunitario en el Área de Acción Social, será ejercida por un Profesional, miembro del personal de la UNEFM, con experticia en formulación de proyectos y Trabajo con las Comunidades, Formara parte con derecho pleno del Consejo de Acción Social y Comunal (CASCO) y tendrá la responsabilidad de dirigir al equipo de responsables de las Coordinaciones del Servicio Comunitario de las diferentes Áreas Académicas de la UNEFM y del CABE y de las comisiones evaluadoras de los proyectos por cada programa académico y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Servicio Comunitario y el presente reglamento.
- b. Seguimiento y evaluación de los planes de acción de cada coordinación de Servicio Comunitario de los diferentes programas académicos.
- c. Coordinar con los Directores de los Institutos de Atención Integral a la Problemática Social de las diferentes áreas académicas de la UNEFM, las actividades relacionadas con la formulación y ejecución de proyectos de servicio comunitario.
- d. Gestionar convenios con organizaciones, comunidades organizadas e instituciones públicas y privadas para la ejecución del servicio comunitario.
- e. Coordinar los convenios institucionales suscritos por la UNEFM en el ámbito de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.
- f. Planificar y coordinar los programas de formación y capacitación de los miembros de la comunidad universitaria para la ejecución del servicio comunitario.
- g. Coordinar y consultar con las comunidades organizadas los proyectos a ofrecer a los estudiantes.

- h. Considerar y sugerir las provisiones financieras para los procesos de capacitación, formulación, ejecución y evaluación de los proyectos y gestionar ante organismos competentes la ejecución de los proyectos que por su magnitud así lo requieran.
- i. Avalar los presupuestos elaborados por cada Área Académica para la ejecución del servicio comunitario del estudiante de educación superior.
- j. Evaluar el informe de gestión del programa de servicio comunitario de la universidad y remitirlo al vicerrectorado académico.
- k. Formular los lineamientos políticos de la ejecución del servicio comunitario y asesorar al Consejo Universitario sobre la materia.
- l. Elaborar el Plan del presupuesto universitario para la ejecución del servicio comunitario.
- m. Supervisar y fiscalizar la ejecución presupuestaria de las Áreas Académicas en el desarrollo del servicio comunitario.
- n. Administrar conjuntamente con la Coordinación Administrativa del Área de Acción Social los fondos especiales de financiamiento para la ejecución del servicio comunitario.
- o. Rendir cuentas de su gestión ante el Vicerrectorado Académico, el Consejo de Acción Social y Comunal (CASCO) y el Decanato del Área de Acción Social.
- p. Representar a la UNEFM en la Red Falconiana del Servicio Comunitario del Estudiante Universitario.
- q. Cualquier otra atribución que le sea asignada por el Consejo Universitario.

DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO COMUNITARIO EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 23: El responsable de la Coordinación de Servicio Comunitario de cada Área Académica, tendrá la responsabilidad de dirigir la Comisión Evaluadora del servicio comunitario de Área respectiva y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Servicio Comunitario y el presente reglamento.
- b. Promover, diseñar y evaluar programas y proyectos comunitarios en su área de adscripción que contemplen la aplicación de la LSCEES, esto en común acuerdo y apoyo de los Directores de Programas Académicos, Jefes de Departamentos y las comunidades.
- c. Planificar, organizar y coordinar el plan de capacitación para la ejecución del servicio comunitario.
- d. Ofertar a los estudiantes del Área los proyectos existentes según su perfil académico.
- e. Controlar la administración y supervisión de la ejecución de los proyectos del servicio comunitario.
- f. Solicitar a los asesores informes de avance e informe final de los resultados de la ejecución del servicio comunitario en virtud de los proyectos ejecutados.
- g. Emitir la credencial de presentación del estudiante ante la organización o comunidad donde prestará el servicio comunitario.
- h. Mantener una base de datos del personal académico con el fin de orientar la asignación de asesores de acuerdo a su perfil a los proyectos de servicio comunitario en función de sus características.
- i. Formular el plan operativo del servicio comunitario del área académica y remitirlo a la jefatura de Servicio Comunitario de la UNEFM para su inclusión en su plan operativo con recursos del fondo especial de financiamiento para la ejecución del servicio comunitario.

- j. Remitir a la Jefatura de Servicio Comunitario el informe de gestión de los proyectos de servicio comunitario evaluados por periodo académico por la Comisión Evaluadora del Área Académica respectiva.

DE LA COMISION EVALUADORA DEL SERVICIO COMUNITARIO EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 24: En cada área académica se constituirá una comisión evaluadora de servicio comunitario, la cual estará integrada por: Responsable de Servicio Comunitario del Área Académica y Docentes de los Programas Académicos respectivos.

Parágrafo único: En aquellas Áreas Académicas con Programas Académicos, en Modalidad Tradicional, que estén ubicadas en diferentes zonas geográficas del Estado o de la Nación, y que por su naturaleza lo requieran, el Responsable del Servicio Comunitario de la respectiva Área Académica, tendrá la potestad de nombrar Comisiones Evaluadoras en los diferentes núcleos geográficos con sus respectivos Coordinador y comisionados.

Artículo 25: En el caso de los Programas Municipalizados de la UNEFM, el Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABE), será el encargado de designar al Responsable del Servicio Comunitario del Estudiante, quien formará parte del Equipo de la Jefatura del Servicio Comunitario del Área de Acción Social. En cada Municipio donde la UNEFM dicte sus programas Académicos de Pregrado habrá un responsable del Servicio Comunitario y una Comisión Evaluadora de los proyectos, quienes, conjuntamente con el Coordinador del Consejo Académico Bolivariano Local (CABLO) serán los encargados de firmar las Actas de Culminación de acuerdo a lo establecido en la LSCEES y este Reglamento.

Artículo 26: Es obligación de los Directores de Programas Académicos y Jefes de Departamentos, apoyar y fomentar entre el personal académico, administrativo y obrero, la participación en las actividades de los Programas de Servicio Comunitario.

Artículo 27: La Comisión Evaluadora del Servicio Comunitario del estudiante Universitario en las Áreas Académicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los proyectos de servicio comunitario y su respectivo informe final.
- b. Emitir a los estudiantes la constancia del cumplimiento del servicio comunitario para que sea registrada en su expediente académico.
- c. Propiciar entre las Áreas Académicas la participación multidisciplinaria e interdisciplinaria de estudiantes y asesores en los proyectos de servicio comunitario que lo requieran.
- d. Elaborar el informe de gestión de los proyectos de servicio comunitario evaluados por periodo académico y remitirlo a la Jefatura de Servicio Comunitario.
- e. Asignar el asesor en aquellos proyectos de servicio comunitario presentados por estudiantes, organizaciones comunitarias o instituciones que no lo tengan designado. Así como también en los proyectos que por la especificidad de las actividades programadas requieran la participación de otro asesor.
- f. Cualquier otra atribución que le sea asignada por el responsable del Servicio Comunitario de cada área académica

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 28: Se establece un plazo de 60 días para que el Equipo que Jefatura el Servicio Comunitario en la UNEFM elabore y presente ante el Consejo Universitario los siguientes instrumentos: a) El Instructivo para la formulación y presentación del proyecto e informe final del servicio comunitario; b) Los Procedimientos, en atención a las normas internas de la UNEFM, para la evaluación del servicio comunitario y c) El contenido curricular del taller de inducción de realidades comunitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29: Los casos dudosos y no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario de la UNEFM.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1571.2011
CORO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 11 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 14 de noviembre de 2011, un grupo de estudiantes del Área de Tecnología Complejo Académico el Sabino presentaron ante las autoridades universitarias un documento contentivo de pliego de peticiones y decisión de suspensión de las actividades. El día 15 de noviembre del año en curso se suscitan acciones de protesta en el referido Complejo, razón por la cual mediante circular emitida en la misma fecha, la profesora Olvis Subero de Durán en su condición de Vicerrectora Académica, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del Reglamento de la Universidad, con motivo de la situación de conflicto y violencia que se vive en el citado Complejo Académico decidió: Suspender las actividades docentes y administrativas en el Complejo Académico El Sabino y notificar de dicha medida a éste órgano colegiado en el término de los tres (03) días hábiles siguientes,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 16 de noviembre de 2011 un grupo de estudiantes del Complejo Académico Dr. Rodolfo Bastidas (Hatillo) tomaron la vía Morón – Coro, interrumpiendo el libre paso de los vehículos ocasionando inconvenientes a las personas que transitan por tan importante vía nacional, así mismo estudiantes del Complejo Académico los Perozo consignaron ante el

Consejo de Área un documento que recoge la decisión en asamblea estudiantil de suspensión de actividades académicas hasta que estén dadas las condiciones para el funcionamiento de las mismas,

CONSIDERANDO,

Que mediante circular de fecha 16 de noviembre de 2011, la profesora Olvis Subero de Durán en su condición de Vicerrectora Académica, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del Reglamento de la Universidad, con motivo de la situación de conflicto estudiantil que se vive en los diferentes Complejos Académicos de la Universidad, decidió: Suspender las actividades docentes en los diferentes Complejos Académicos de la Universidad y notificar de dicha medida a éste Consejo Universitario,

CONSIDERANDO,

Que oída la opinión de los Decanos de las Áreas que administran docencia de pregrado y en aras de preservar la integridad de la comunidad universitaria y mantener la paz que debe reinar en las instalaciones de los distintos Complejos Académicos,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar las actividades docentes a partir del martes 22 de noviembre de 2011, en las Áreas de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación.

SEGUNDO: Reanudar las actividades administrativas a partir del lunes 21 de noviembre de 2011 en el Complejo Académico El Sabino.

TERCERO: Mantener la suspensión de las actividades docentes en las Área de Tecnología (Complejo Académico El Sabino y Complejo Académico Los Perozo) y Ciencias del Agro y del Mar, hasta que cesen los hechos que dieron origen a la presente Resolución).

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU 003.1571.2011
CORO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 14 de noviembre de 2011, un grupo de estudiantes del Área de Tecnología Complejo Académico el Sabino se presentaron en la sede del Rectorado de la Universidad, siendo atendidos por las autoridades universitarias, específicamente por la Vicerrectora Académica, Profesora Olvis Subero de Durán, y la Secretaría Dra. María Auxiliadora Ferrer, mediante la cual consignaron un pliego de peticiones, que contenía además la decisión de los mismos de suspender las actividades. Que la referida atención se efectuó en el área del estacionamiento debido a la falta de un espacio físico adecuado en el Rectorado para atender al gran número de estudiantes presentes,

CONSIDERANDO,

Que mientras se desarrollaba la reunión en el área del estacionamiento, un grupo de personas presuntamente estudiantes, subieron a las instalaciones del edificio ejecutando actos violentos y daños contra los bienes del salón del Consejo Universitario, así como momentos después de haberse retirado las profesoras Olvis Subero y María Ferrer, se desarrollaron nuevos actos de violencia, tales como ruptura a la puerta de acceso al edificio el Rectorado y daños a la fachada del mismo,

CONSIDERANDO,

Que en atención a los hechos ocurridos, la Profesora Olvis Subero de Durán, Vicerrectora Académica de la UNEFM, solicita al ciudadano Rector, mediante oficio No. VRAC.02.11.11.114 de fecha 15.11.2011, la apertura de una investigación administrativa a los fines de determinar la identidad de las personas que presuntamente pudieran tener responsabilidad sobre los hechos acaecidos y destrozos ocurridos el 14 de noviembre de 2011 en las instalaciones del Edificio el Rectorado,

CONSIDERANRDO,

Que conforme la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el patrimonio del Estado está constituido por la universidad de los derechos y acciones de que es titular, así como los bienes de la cual es propietario, correspondiéndole a quienes están en pleno ejercicio de sus funciones públicas, la responsabilidad de cuidarlos y preservarlos; por acciones, hechos u omisiones, propias y de terceros,

RESUELVE

PRIMERO: Repudiar los hechos acaecidos el día 14 de noviembre de 2011, en las instalaciones de la sede del Rectorado de la UNEFM.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad, a iniciar una investigación sobre los hechos acaecidos, y en caso que del resultado de la investigación se aprecie una presunta responsabilidad individualizada, el órgano investigador queda autorizado para solicitar ante la instancia correspondiente, la iniciación del procedimiento disciplinario a que diere lugar.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1573.2011
CORO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2011
EI CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO,

Que en fecha 18 de noviembre de 2011, mediante oficio s/n, el ciudadano Ing. Javier Pérez, en su condición de Director de Control de Estudios de la Universidad, presenta a los fines de ser elevado a la consideración del Consejo Universitario, lo relativo al trabajo de revisión de expedientes académicos de los posibles graduandos para el acto de grado de diciembre 2011, evidenciándose algunas inconsistencias de calificaciones entre el Sistema de Control de Estudios y las nóminas de evaluación oficiales, presumiendo alteraciones del sistema que favorecieron a los siguientes bachilleres del Programa de Ingeniería Industrial: **Ornela Camperos Rubén Alberto**, C.I. No. 18.309.869, Período 1-2008 Unidad Curricular Calidad y productividad, Período 3-2007 Unidad Curricular Matemática V, Período 3-2008 Unidad Curricular Instrumentación y Control; **Alcalá López Deibys Guadalupe**, C.I. No. 18.606.766, Período 2-2008 Unidad Curricular Principios de Ingeniería, Período 2-2008 Unidad Curricular Matemática V, Período 3-2008 Unidad Curricular Equipo Maquinaria Instrumentos Industriales; **Jhonny Manuel Fierro Faneite**, C.I. No. 19.007.738, Período 2-2008 Unidad Curricular Resistencia de los Materiales, **Alvaro Junior Medina Sivira**, C.I. No. 19.449.483, Período 3-2008 Unidad Curricular Investigación de Operaciones, Período 3-2008 Unidad Curricular Electrotecnia,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades. Asimismo, la Ley de Universidades en su artículo 118 expresa que para seguir los cursos universitarios y obtener los grados, títulos o certificaciones de competencia que confiere la Universidad, los alumnos necesitan cumplir los requisitos que, sobre las condiciones de asistencia, exámenes, trabajos prácticos y demás materias, fijen la presente Ley y los Reglamentos,

CONSIDERANDO,

Que la evaluación es un proceso sistemático, continuo, acumulativo e integral y constituye una actividad que tomara en cuenta todas las formas de aprendizaje que se aplican en el proceso de educación, y se hace no sólo a través de pruebas previamente preparadas, y periódicamente realizadas, sino también mediante la observación y registro de la actuación del estudiante, que en caso de la Universidad, estará regido por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, cuya meta fundamental es proporcionar toda información básica que permita un acertado conocimiento sobre el grado de progreso experimentado en el estudiante como individuo, y como integrante del grupo, y al mismo tiempo que oriente hacia la búsqueda y aplicación de los correctivos necesarios,

CONSIDERANDO,

Que el mencionado Reglamento establece en sus artículos 43 y 47 respectivamente, el siguiente tenor: *“El resultado del proceso de aprendizaje será evaluado independientemente en cada asignatura o actividad docente. Los puntajes obtenidos por los alumnos se marcan en la escala porcentual del 0 al 20, tal como lo establece el Reglamento de la UNEFM....(omissis)”*. *“El avance de un alumno de un semestre a otro será condicionado por dos aspectos fundamentales: La obtención del índice académico y la aprobación de la asignatura”* (Cursivas nuestras),

CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 82 que los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el responsable superior jerárquico; de igual modo en su artículo 19 establece que los actos administrativos serán absolutamente nulos en los siguientes casos: 1.- Cuando así está expresamente determinado por una norma constitucional o legal,

RESUELVE

PRIMERO: Proceder a convalidar las actuaciones presentadas en cada caso en particular por la Secretaría de la Universidad, y las actas levantadas con ocasión de la presencia de los bachilleres objeto del alcance de la presente Resolución y en consecuencia de lo anterior, y como resultado de las disconformidades entre las nóminas de evaluación y el sistema llevado por la Dirección de Control de Estudios, quedan revocadas las calificaciones aprobatorias de las unidades curriculares calidad y productividad, Matemática V, e Instrumentación y Control que corresponden al bachiller: Ornela Camperos Rubén Alberto C.I. No. 18.309.869; Principios de Ingeniería, Matemática V, Equipo Maquinaria, Instrumentos Industriales que corresponden al bachiller Alcalá López Deibys Guadalupe, C.I. No. 18.606.766; Resistencia de los Materiales, correspondiente al bachiller Jhonny Manuel Fierro Faneite, C.I. No. 19.007.738; Investigación de Operaciones y Electrotecnia correspondiente al bachiller Álvaro Junior Medina Sivira, C.I. No. 19.449.483, quedando facultado el Director de Control de Estudios a la colocación de las calificaciones correctas que correspondan a los bachilleres ut supra, conforme a las nóminas de evaluación respectivamente.

TERCERO: De conformidad con lo expresado y en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad, quedan obligados los bachilleres identificados ut supra, en cada caso en particular, a cursar las unidades curriculares que resultaron verificadas y que su consecuencia sea reprobada o no inscrita, como parte de los requisitos necesarios para acreditarse el título deseado, en las formas y condiciones regulares establecidas en el ordenamiento jurídico interno.

CUARTO: Se acuerda conforme lo expresado, dejar sin efecto cualquier constancia de certificación de notas emitidas a favor de los mencionados bachilleres antes plenamente identificados.

QUINTO: Remitir al abogado Wladimir Salom, titular de la cédula de identidad No. 13.203.712, en su carácter de órgano instructor del procedimiento disciplinario que sigue con ocasión a estos hechos, a los fines de presentar la presente Resolución acompañada con los recaudos que dieron origen a la misma y a requerir del Ciudadano Fiscal Superior del Ministerio Público

del Estado Falcón, información y celeridad en su condición de Fiscal competente en el conocimiento de la denuncia interpuesta por esta institución universitaria en fecha 30 de junio de 2011.

SEXTO: Autorizar a la Dra. María Auxiliadora Ferrer, C.I. 5.296.250, Secretaria de la Universidad, Ing. Javier Pérez C.I. 9.529.799, Director de Control de Estudios y la Abg. Daily Cosi, C.I. 9.580.358, Jefa de la Oficina de Apoyo Jurídico y Atención al Profesor, para que procedan a notificar a los bachilleres que se mencionan a continuación: Ornela Camperos Rubén Alberto C.I. No. 18.309.869; Alcalá López Deibys Guadalupe, C.I. No. 18.606.766; Jhonny Manuel Fierro Faneite, C.I. No. 19.007.738, Álvaro Junior Medina Sivira, C.I. No. 19.449.483, sobre las unidades curriculares obligadas a cursar en particular con indicación expresa que sobre la misma podrán ejercer el Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1574.2011
CORO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 28 de noviembre de 2011, el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante oficio s/n, somete a la consideración del Consejo Universitario, autorización para proceder mediante contratación directa con Acto Motivado para la dotación de calzados de seguridad para la dotación del personal obrero fijo y contratado adscrito a la UNEFM, basado en que los bienes a adquirir no ingresan al patrimonio de la universidad conforme a las previsiones establecidas en el numeral 6 del artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas, que establece: "Se podrá proceder excepcionalmente a la contratación directa independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos: 6. Cuando se trate de consumidores, usuarios o clientes, distintos al órgano o ente contratante, siempre que los bienes o servicios estén asociados a la actividad propia del contratante y no ingresen de manera permanente a su patrimonio,

CONSIDERANDO,

Que entre otras cosas expresa que la situación antes planteada se efectúa a los fines de dar cumplimiento a las previsiones contractuales, para el personal obrero fijo y contratado de la UNEFM, que han sido ofertados por las siguientes empresas **Zapatería La Catedral, S.R.L**, representada por la ciudadana Giuseppina Caccavo, **Asociación Cooperativa San Benito de Abal**, representada por su Gerente de Ventas, Oliver Pereira, **Zapatería Italiana SRL**, representada por su representante Sara Rotolo, **Empresas Mt. Tube, C.A**, **Eco Suplly, C.A**, **Industrias Manboi, C.A**, **Tractor Seguridad, C.A**, **Variedades Moni, C.A** y **Manta Sport Wear**,

CONSIDERANDO,

Que en el mencionado oficio expresa además, que considera adjudicar a las empresas **Zapatería La Catedral, S.R.L**, representada por la ciudadana Giuseppina Caccavo, **Asociación Cooperativa San Benito de Abal**, representada por su Gerente de Ventas, Oliver Pereira, **Zapatería Italiana SRL**, representada por su representante Sara Rotolo, **Empresas Mt. Tube, C.A**, **Eco Suplly, C.A**, **Industrias Manboi, C.A**, **Tractor Seguridad, C.A**, **Variedades Moni, C.A** y **Manta Sport Wear**, las cuales se encuentran en disposición de suministrar directamente al trabajador los calzados, a libre escogencia entre los ofertantes por voluntad de este,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 28 de noviembre de 2011, mediante notificación oficial No. CU.1573.11.2011.008, el Consejo Universitario en sesión 1573, aprobó remitir a la Comisión de Contrataciones solicitud de opinión acerca del acto motivado para la adquisición de calzados de seguridad para la dotación del personal obrero fijo y contratado de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 30 de noviembre de 2011, la Comisión de Contrataciones estimó recomendar mediante oficio No. CC-UNEFM. No. 013-2011, conforme las facultades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 16 numeral 11, la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa mediante Acto Motivado, conforme el artículo 76 numeral 6 de la Ley de Contrataciones Públicas, que a tal efecto señala: **“Se podrá proceder excepcionalmente a la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos: 6. Cuando se trate de consumidores, usuarios o clientes, distintos al órgano o ente contratante, siempre que los bienes o servicios estén asociados a la actividad propia del contratante y no ingresen de manera permanente a su patrimonio”**

RESUELVE,

PRIMERO: Aprobar de conformidad con los argumentos antes expresados, la contratación directa de las empresas **Zapatería La Catedral, S.R.L**, representada por la ciudadana Giuseppina Caccavo, R.I.F. J-30058936-6, **Asociación Cooperativa San Benito de Abal**, representada por su Gerente de Ventas, Oliver Pereira, R.I.F. J-31726881-4, **Zapatería Italiana SRL**, representada por su representante Sara Rotolo y **Variedades Moni, C.A**, R.I.F. J-29371037-5, para la dotación del calzado del personal obrero fijo y contratado adscrito a la

UNEFM, sujetos a la libre escogencia de cada trabajador entre los ofertantes al cual le será otorgado un ticket por la cantidad de mil bolívares (Bs. 1000,00) y la contratación directa de la empresa **Variedades Moni, C.A**, R.I.F. J-29371037-5, para la dotación del calzado del personal obrero fijo y contratado que se encuentran adscrito al Complejo Académico el Sabino (Punto Fijo).

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección de Servicios Generales a realizar los trámites correspondientes, y a realizar los trámites previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU 001.1575.2011
CORO, 05 DE DICIEMBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23, del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 30 de noviembre de 2011, el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante oficio VRDA.11.2011.0512, somete a la consideración del Consejo Universitario, solicitud de modificar la Resolución No. CU.001.1574.2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, debido a que en el informe emitido por ese despacho en fecha 24 de noviembre de 2011, que dio origen la referida resolución se emitió a la empresa Variedades Moni, C.A, quién presentó y le fue valorada su oferta para la contratación directa de las empresas que prestarían el servicio de calzados de seguridad para la dotación del personal obrero de la institución en el Complejo Académico el Sabino,

CONSIDERANDO,

Que en el informe indicado y presentado en fecha 24 de noviembre de 2011, se omitió indicar que a los fines de dar cumplimiento a las previsiones contractuales, para el personal obrero fijo y contratado de la UNEFM, que han sido ofertados por las siguientes empresas, **Zapatería La Catedral, S.R.L**, representada por la ciudadana Giuseppina Caccavo, **Asociación Cooperativa San Benito de Abal**, representada por su representada Sara Rotolo, **Empresas Mt. Tube, C.A**, **Eco Suppy, C.A**, **Industrias Manboi, C.A**, **Tractor Seguridad, C.A**, **Variedades Moni, C.A** y **Manta Sport Wear**,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, establece que la administración podrá corregir errores en los que hubiere incurrido,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el Resuelve Primero de la Resolución No. CU.001.1574.2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, en los siguientes términos: Aprobar de conformidad con los argumentos antes expresados, la contratación directa de las empresas **Zapatería la Catedral, S.R.L**, representada por la ciudadana Giuseppina Caccavo, R.I.F. J-30058936-6, **Asociación Cooperativa San Benito de Abal**, representada por su Gerente de Ventas, Oliver Pereira, R.I.F. J-31726881-4, **Zapatería Italiana SRL**, representada por su representante Sara Rotolo y **Variedades Moni, C.A**, R.I.F. J-29371037-5, para la dotación del calzado del personal obrero fijo y contratado adscrito a la UNEFM, sujetos a la libre escogencia de cada trabajador entre los ofertantes al cual le será otorgado un ticket por la cantidad de mil bolívares (Bs. 1000,00) y la contratación directa de la empresa **Variedades Moni, C.A**, R.I.F. J-29371037-5, para la dotación del calzado del personal obrero fijo y contratado que se encuentran adscrito al Complejo Académico el Sabino (Punto Fijo).

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU 001.1578.2011
CORO, 26 DE DICIEMBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2011), mediante oficio No. CC-2011 dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente acerca del proceso CC-UNEFM-2011.005 “Dotación de Uniformes del Personal Administrativo de la Universidad 2010”, como resultado de haberse iniciado por Notificación Oficial N° CU.1576.12.2011.02, de fecha 19 de diciembre de 2011, emanada del Consejo Universitario de esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que la referida comisión expresa en su informe que realizó la evaluación legal previa invitación de las empresas que fueron seleccionadas mediante la página web del Servicio Nacional de

Contrataciones y por solicitud del Sindicato de Obreros, se procedió a seleccionar cinco (5) empresas, siendo éstas: : **1).- 171 SUPPLY, CA.; 2).- COOPERATIVA EL VIKINGO, 3).- COOPERATIVA REVOLUCIÓN INTEGRAL 900, R.L 4).- ASOCIACIÓN COOPERATIVA CARDON CENTER, R.L.; 5).- CONFECCIONES ELIANA,** y en su oportunidad legal presentaron las siguientes ofertas: **1).- 171 SUPPLY, CA, por BS. 615.600,00; 2).- COOPERATIVA REVOLUCIÓN INTEGRAL 900, R.L BS. 580.032,00 y ASOCIACIÓN COOPERATIVA CARDON CENTER, R.L BS. 565.440,00,**

CONSIDERANDO,

Que entre otras cosas expresan que las empresas SUPPLY, CA y COOPERATIVA REVOLUCIÓN INTEGRAL 900, R.L, son rechazadas en el referido proceso por no presentar carta de manifestación de voluntad de participar en el proceso y siendo la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CARDON CENTER, R.L, la que califica en el proceso CC-UNEFM-2011.005. "Dotación de Uniformes del Personal Administrativo de la Universidad 2010",

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones de la Universidad, una vez hecho los análisis técnicos económicos procede a recomendar al Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Adjudicación, en el procedimiento relativa a la Obra: **Dotación de Uniformes del Personal Administrativo de la Universidad 2010,** la única oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron fijados en el pliego de condiciones a la empresa **ASOCIACIÓN COOPERATIVA CARDON CENTER, R.L.;** conforme lo establecen los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones Públicas. Se deja constancia que los representantes de la Universidad, procedieron a realizar el **CC.UNEFM.2011.005,** relativa al servicio: **Dotación de Uniformes del Personal Administrativo de la Universidad 2010,** de conformidad con la ley, cumpliendo con los lapsos y requisitos establecidos en ella, de manera de darle la transparencia que requiere las contrataciones por los entes del Estado Venezolano,

RESUELVE,

PRIMERO: Por los argumentos antes administrados, aprobar la adjudicación a la **Cooperativa Cardón Center, R.L.** para la "Dotación de Uniformes del Personal Administrativo de la Universidad 2010", como resultado del procedimiento No. CC.UNEFM.2011.005.

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1578.2011
CORO, 26 DE DICIEMBRE DE 2011
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2011), mediante oficio No. CC-2011 dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente acerca del proceso CC-UNEFM-2011.004. "Dotación de Uniformes del Personal del Personal Obrero de la Universidad 2010", realizado conforme la Notificación Oficial N° CU.1576.12.2011.01, de fecha 19 de diciembre de 2011, emanada del Consejo Universitario de esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones expresa entre otras cosas en su informe que dio inicio al concurso cerrado N° CC-UNEFM.2011.004. **Dotación de Uniformes para el Personal Obreros de la UNEFM**, en el cual fueron seleccionadas mediante la pagina web del Servicio Nacional de Contrataciones y por solicitud del Sindicato de Obreros, cinco (5) empresas e invitadas a participar en dicho proceso, 1).- VENTUR, CA, BS. 533.447,00, 2).- COOPERATIVA EL VIKINGO, BS. 518.090,00, 3).- COOPERATIVA LOS VENCEDORES, R.L BS. 546.818,00, 4).- CREACIONES CHIC; 5).- CONFECCIONES ELIANA,

CONSIDERANDO,

De igual forma expresan que la empresa VENTUR, CA y la COOPERATIVA LOS VENCEDORES, R.L, son rechazadas por cuanto no reúnen los requisitos establecidos en el pliego de condiciones: Manifestación de Voluntad y la COOPERATIVA EL VIKINGO, califica en el proceso CC-UNEFM-2011.004. "Dotación de Uniformes del Personal Obrero de la Universidad 2010",

CONSIDERANDO,

Que como resultado de lo antes expresado, procede a recomendar al Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Adjudicación, en el procedimiento **CC.UNEFM.2011.004**, relativa a la Obra: **Dotación de Uniformes del Personal Obrero de la Universidad 2010**, la única oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron fijados en el pliego de condiciones a la empresa **COOPERATIVA EL VIKINGO, R.L;** conforme lo establecen los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE,

PRIMERO: Por los argumentos antes adminiculados, aprobar la adjudicación a la **Cooperativa El Vikingo, R.L.** para la "Dotación de Uniformes del Personal Obrero de la Universidad 2010", como resultado del procedimiento No. CC.UNEFM.2011.004.

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA